DTAI
202637501570481
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2026

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
DIRECCIÓN: NO REGISTRA NO REGISTRA
RED SOCIAL: INSTAGRAM
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al radicado IDU No. 202618501830972.

En atención al radicado IDU No. 202618501830972 del 09 de noviembre de 2026, mediante el cual indican que *"(…) cuándo arreglarán la calle 23 con carrera 32 (americas) (…)"*, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con el reporte preparado por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de esta Entidad de acuerdo con sus competencias, en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en desarrollo de sus funciones debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual expresa: "*Artículo 4º.-De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan*."

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de las obras y realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías.

En tal sentido, se informa que el sector objeto del requerimiento comprende el segmento vial identificado con CIV 13002168 – PK_ID_CALZADA 91025498, el cual fue intervenido en el marco del contrato de obra IDU-1713-2021, cuyo objeto corresponde a: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2", y actualmente cuenta con garantía de estabilidad y calidad de las obras vigente.

DTAI
202637501570481
Información Pública
Al responder cite este número

Por consiguiente, durante la visita de seguimiento realizada por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura (DTAI) el 30 de agosto de 2026, se identificaron algunos daños cuya posible imputabilidad al contratista será objeto de verificación y validación el 25 de noviembre de 2026, con el fin de determinar si corresponde a este asumir las respectivas actividades de reparación. Las demás calzadas del sector no presentaron daños ni condiciones que generaran observaciones respecto al estado de las mismas.

Por otra parte, se identificó que los segmentos viales correspondientes a los CIV 13002168 – PK_ID_CALZADA 91025496, CIV 50002315 – PK_ID_CALZADA 91011479 y CIV 16004657 – PK_ID_CALZADA 529636, localizados dentro del tramo vial objeto de la presente consulta, hicieron parte del contrato de obra IDU-1713-2021, los cuales no cuentan con garantía de estabilidad y calidad de las obras.

Por lo anterior, se remite copia de esta respuesta a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, para que desde esa dependencia amplíe la información solicitada.

Cordialmente,

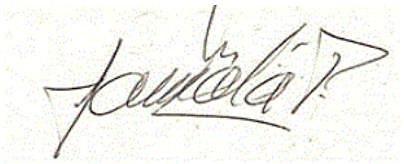

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada el 23-11-2026 11:36:42 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Revisó: EDGAR ALFONSO MOSSOS LOZANO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Elaboró: YANINCY FERNANDA CUMBE RAMOS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura